



Factura: 001-003-000010368



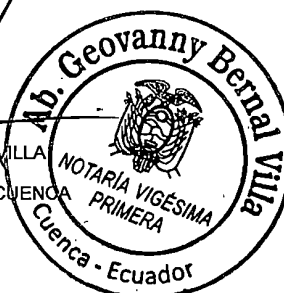
20170101021P00068

NOTARIO(A) GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA
NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170101021P00068						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ENERO DEL 2017, (18:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ABAD RODAS DANIELA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104893433	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ENCALADA BUENO MANUEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100885722	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ENCALADA VERA JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0107617730	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ENCALADA VERA LUIS GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103799599	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ENCALADA VERA MANUEL ISAÍAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106083850	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ENCALADA VERA MARIO ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104600754	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LAPO CHUQUIMARCA MANUEL GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104444052	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LEON LOJA FREDDY REINERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105534234	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PERALTA CHILLOGALLE LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922027479	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		TOTORACocha			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		884.00					

NOTARIO(A) GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA
NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA



ESCRITURA NRO:

20170101021P00068

ESCRITURA PÚBLICA DE

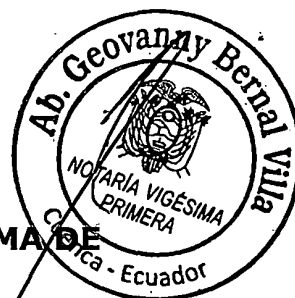
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DE
TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL**

"TRANSCOCHAPAMBA C.A." OTORGADA POR:

DANIELA CATALINA ABAD RODAS Y OTROS

CUANTIA: \$ 884,00 USD

DI 3 COPIAS



SB

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DIEZ Y OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE**, ante mí, **ABOGADO GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA, NOTARIO PUBLICO VIGESIMO PRIMERO DE CUENCA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los señores: **ABAD RODAS DANIELA CATALINA** con cédula de ciudadanía 0104893433, divorciada, domiciliado en la calle Severo Ochoa 1-41, sector San Antonio, parroquia Santa Ana del cantón Cuenca, teléfono: 2872021, correo electrónico:

daniabadrodas@gmail.com, **ENCALADA BUENO**



ANTONIO con cédula de ciudadanía 010088572, casado, domiciliado en el sector San Antonio, parroquia Santa Ana del cantón Cuenca, teléfono: 0981095800, correo electrónico:

manuelencalada53@gmail.com, **ENCALADA VERA JUAN**

PABLO con cédula de ciudadanía 0107617730, soltero, domiciliado en el sector San Antonio, parroquia Santa Ana del cantón Cuenca, teléfono: 0988199489; **ENCALADA VERA LUIS**

GERARDO con C.I.0103799599, soltero, domiciliado en sector San Antonio, parroquia Santa Ana del cantón Cuenca, teléfono 0986475795, correo electrónico: vera78luis@yahoo.com;

ENCALADA VERA MANUEL ISAIAS con cédula de ciudadanía 0106083850, soltero, domiciliado en el sector San Antonio, parroquia Santa Ana del cantón Cuenca, teléfono: 0989882354, correo electrónico: manuelenca123@gmail.com; **ENCALADA**

VERA MARIO ALFREDO con cédula de ciudadanía 0104600754, casado, domiciliado en el sector San Antonio, parroquia Santa Ana del cantón Cuenca, teléfono 0988932779, correo electrónico: marioencaladavera@gmail.com.; **LAPO**

CHUQUIMARCA MANUEL GEOVANNY con cédula de ciudadanía 1104444052, casado, domiciliado en el sector San Antonio, parroquia Santa Ana del cantón Cuenca, teléfono 0981820423, correo electrónico: lap765.mgic@gmail.com,

LEON LOJA FREDDY REINERIO con cédula de ciudadanía 0105534234, casado, domiciliado en el sector San Antonio,

parroquia Santa Ana del cantón Cuenca, teléfono 0986727201,

correo electrónico: leonfreddy@yahoo.com,

CHILLOGALLE LUIS ENRIQUE con cédula de ciudadanía

0922027479, casado, domiciliado en el sector San Antonio,

parroquia Santa Ana del cantón Cuenca, teléfono 0985804474,

correo electrónico: peralta83luis@gmail.com. Los

comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos

de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos

habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de

los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados

que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al

otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a

escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**. En el

protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que

contenga la Constitución de una **Compañía Anónima de**

Transporte Comercial Escolar e Institucional denominada

"TRANSCOCHAPAMBA C.A.", de acuerdo a las estipulaciones

que a continuación se expresan: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES: Comparecemos y BAJO JURAMENTO, a

otorgar la siguiente Escritura los señores: **ABAD RODAS**

DANIELA CATALINA con cédula de ciudadanía 0104893433,



divorciada; **ENCALADA BUENO MANUEL ANTONIO** con cédula de ciudadanía 0100885722, casado; **ENCALADA VERA JUAN**

PABLO con cédula de ciudadanía 0107617730, soltero;

ENCALADA VERA LUIS GERARDO con C.I.0103799599, soltero;

ENCALADA VERA MANUEL ISAIAS con cédula de ciudadanía 0106083850, soltero; **ENCALADA VERA MARIO ALFREDO** con cédula de ciudadanía

0104600754, casado; **LAPO**

CHUQUIMARCA MANUEL GEOVANNY con cédula de ciudadanía 1104444052, casado; **LEON LOJA FREDDY**

REINERIO con cédula de ciudadanía 0105534234, casado;

PERALTA CHILLOGALLE LUIS ENRIQUE con cédula de ciudadanía 0922027479, casado; todos de nacionalidad

ecuatoriana y domiciliados en el sector de San Antonio, de la parroquia Santa Ana, de esta ciudad de Cuenca, provincia del

Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía. SEGUNDA: Los

comparecientes por nuestros propios derechos DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO la voluntad de Constituir una Compañía

Anónima de Transporte Comercial Escolar e Institucional que

bajo la denominación de "TRANSCOCHAPAMBA C.A.", regirá su

vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente

Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Artículo**

Primero.-DENOMINACIÓN: La Compañía de Transporte Comercial Escolar e Institucional se denomina

"TRANSCOCHAPAMBA C.A.". Artículo Segundo.-



DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es en el sector Cochapamba, de la parroquia Quingeo, de esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

Artículo.-PLAZO.

DURACIÓN: La Compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta

Escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales.

Artículo Cuarto.-OBJETO SOCIAL:

Es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional, a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autoricen. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante



su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros; cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y/o la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley. **Artículo**

Quinto.- CAPITAL: El Capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cincuenta y dos acciones nominativas y ordinarias de diez y siete dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 052 inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Artículo Sexto.-TÍTULOS:** La

Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **Artículo Séptimo.- PARTICIPACIÓN DE LOS**

ACCIONISTAS: Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado.

Artículo Octavo.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y



Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. **Artículo Noveno.- LA JUNTA GENERAL:** La

Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. **Artículo Décimo.- JUNTAS ORDINARIAS Y**

EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser

Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Primero.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. **Artículo Décimo Segundo.-**

ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. Es un



derecho del accionista intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. **Artículo Décimo Tercero.- QUORUM.**

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto.-**

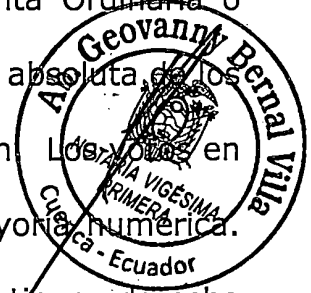
Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación del estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS**

UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los



asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo Décimo Sexto.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.



Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado.

Artículo Décimo Séptimo.- Las sesiones de Junta General serán presididas por

el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta.

Artículo Décimo Octavo.-

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La

Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.-Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; b.-Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c.-Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; d.-Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; e.-Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; f.-Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; g.-Nombrar Liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento; h.- Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y, i.-Las

demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del el Estatuto de la Compañía. **Artículo Décimo Noveno.-OBLIGACIÓN DE**

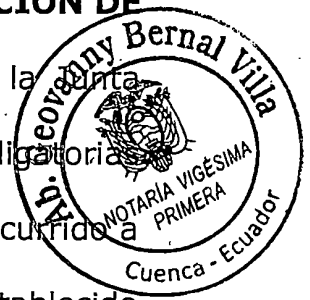
LAS DECISIONES DE JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido

en la Ley. **Artículo Vigésimo.-ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión. **Artículo Vigésimo Primero.-EL PRESIDENTE:** El

Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Artículo Vigésimo Segundo.-DERECHOS Y**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a.-Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b.-Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; c.-Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; d.-Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; e.-Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, f.-Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Vigésimo Tercero.-**

DEL GERENTE: La Compañía tendrá un Gerente que será



designando por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. **Artículo Vigésimo**

Cuarto.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE

Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.-Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b.-Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; c.-Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; d.-Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; e.-Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; f.-Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; g.-Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; h.-Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; y, i.-Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía. **Artículo Vigésimo**

Quinto.-EL COMISARIO: La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser



reelegidos indefinidamente. **Artículo Vigésimo Sexto.-**El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Artículo Vigésimo Séptimo.-**



DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **Artículo Vigésimo**

Octavo.-El Permiso de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo Escolar e Institucional, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

Artículo Vigésimo Noveno.- La Compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **Artículo Trigésimo.-** La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización y registro de la empresa pública

municipal de movilidad, tránsito y transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte; para el caso de cambio de socio únicamente se deberá registrar.

Artículo Trigésimo Primero.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberá la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Artículo Trigésimo Segundo.- Los Accionistas que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos, deberán contratar los servicios de personas debidamente autorizadas para aquello, que tengan la calidad de choferes profesionales, siendo responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación. **Artículo Trigésimo Tercero.-**

El servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes. **Artículo Trigésimo**

Cuarto.- Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los organismos competentes, a los que se sujetan expresamente. **TERCERA.-**

DECLARACIONES: PRIMERA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en una cuarta parte, es decir,

en un veinte y cinco por ciento, conforme consta del cuadro que a continuación se detalla y que forma parte de este instrumento público y de este juramento, en donde cada acción tiene el valor nominal de diez y siete dólares de los Estados Unidos de América y que se depositará el capital pagado de la compañía en una institución bancaria inmediatamente después de la constitución, es decir una vez obtenida la personería jurídica.

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAP. SUS.	CAP. PAG.	CAP.X PAG. en dos años
ABAD RODAS DANIELA CATALINA	12	204	51	153
ENCALADA BUENO MANUEL ANTONIO	4	68	17	51
ENCALADA VERA JUAN PABLO	4	68	17	51
ENCALADA VERA LUIS GERARDO	4	68	17	51
ENCALADA VERA MANUEL ISAIAS	12	204	51	153
ENCALADA VERA MARIO ALFREDO	4	68	17	51
LAPO CHUQUIMARCA MANUEL GEOVANNY	4	68	17	51
LEON LOJA FREDDY REINERIO	4	68	17	51
PERALTA CHILLOGALLE LUIS ENRIQUE	4	68	17	51
TOTAL	52	\$ 884	\$ 221	\$ 663

CUARTA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que designamos como PRESIDENTE de la compañía anónima al señor **ENCALADA VERA MARIO ALFREDO**; como **GERENTE** de la compañía anónima a la señora **DANIELA CATALINA ABAD RODAS**. Autorizamos a la **Doctora Catalina Rodas**, para que realice los trámites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvasse Usted Señor

Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella la Resolución de Autorización de Constitución emitida por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-



EP. **Atentamente, firma) ilegible. Doctora Catalina Rodas.**

ABOGADA. Matrícula mil setecientos cuarenta y uno-

Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la **Doctora Catalina Rodas. ABOGADA.**

Matrícula mil setecientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiera.- Los otorgantes me presentan sus cédula de ciudadanía. **A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS**

HABILITANTES:

02/11/2019 12:11 PM
E-ABE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2015 06:45 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7717100

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102940061 FERNANDEZ LANDY FAUSTO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSCOCHAPAMBA C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/04/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

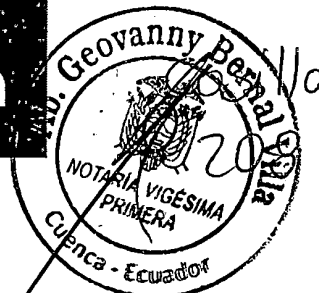
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

18/01/2017 2.05 PM

ESPACIO EN BLANCO

**EMOV****CUENCA**
GAD MUNICIPAL**Oficio Nro. EMOV EP-GG-2016-03509-OF****Cuenca, 28 de diciembre de 2016**

Asunto: RESOLUCIÓN No. 112-EMOV EP-CJ-2016 DEL INFORME PREVIO PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCOCHAPAMBA C.A. EN FORMACIÓN.

Doctor

Fernando Fernández Landy

Abogado Patrocinador de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Transcochapamba C.a. en Formación

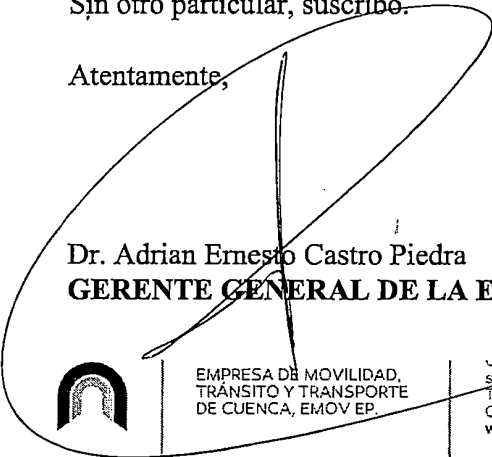
En su Despacho.

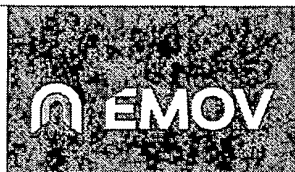
De mi consideración:

En razón de que se cuenta con los informes técnico y jurídico favorables, remitidos por la Dirección Municipal de Tránsito y la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante oficio N° DT-2543-2016, ingresado en la EMOV EP en fecha 08 de noviembre de 2016, y mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2016-1230-MEM, de fecha 28 de noviembre de 2016, respectivamente; y que ha presentado la documentación dispuesta en el oficio N° EMOV EP-GGTM-2016-1361-OFI del 06 de diciembre del año 2016, conforme lo indica el memorando N° EMOV EP-THA-2016-1202-MEM suscrito por el señor Francisco Martínez, Asistente de Títulos Habilitantes, dentro del término respectivo; al respecto manifiesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha emitido la RESOLUCIÓN No. 112-EMOV EP-CJ-2016, misma que la encontrará adjunta.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,


Dr. Adrian Ernesto Castro Piedra**GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP (S)**EMPRESA DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE CUENCA, EMOV EP.Carlos Amador Turi y Fernando Cordero,
Sector Misticata
Teléfono: (07) 2854 878
Cuenca, Ecuador
www.emov.gob.ec @emov_ep EMOV Cuenca



Oficio Nro. EMOV EP-GG-2016-1586-MEM

Cuenca, 28 de diciembre de 2016

Referencias:

- EMOV EP-GGTM-2016-1586-MEM

Anexos:

- 12015 NUT 19032 GGTM.pdf

Copia:

Arquitecto
Pablo Marcelo Sanchez Albarracin
Gerente Gestion Tecnica de Movilidad

Señor
Pablo Andrés Balarezo Quintero
Auxiliar 2 Archivo

NUT: EMOV EP-2016-19032

tci



EMPRESA DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE CUENCA, EMOV EP.

Carlos Ariza y Toribio Torquino Cordero,
sector Misticata
Teléfono: (07) 2854 878
Cuenca, Ecuador
www.emov.gob.ec

@emov_ep
EMOV Cuenca



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

RESOLUCIÓN N° 112-EMOV EP-CJ-2016

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57, lo demás: Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: “Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país,



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE



dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

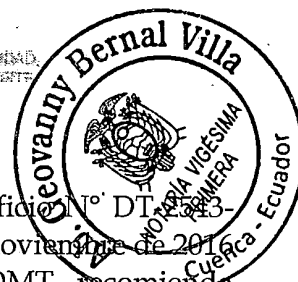
Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

Que, en fecha 07 de septiembre del año 2016 mediante oficio sin número, la compañía de transporte escolar e institucional "TRANSCOCHAPAMBA C.A." en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;



EMPRESA MUNICIPAL
MUNICIPAL DE MOVILIDAD
TRÁNSITO Y TRANSPORTE



Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-2016-1230, ingresado en la EMOV EP en fecha 08 de noviembre de 2016, que incluye el informe técnico N° 90-11-16-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de ONCE (11) unidades para la futura operación de la compañía de transporte escolar e institucional "TRANSCOCHAPAMBA C.A." en formación

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2016-1230-MEM de fecha 28 de noviembre de 2016, recomienda pertinente constituir la compañía de transporte escolar e institucional "TRANSCOCHAPAMBA C.A." en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la compañía de transporte "TRANSCOCHAPAMBA C.A." en formación, modalidad transporte terrestre escolar e institucional, con domicilio en la Parroquia Quingeo del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

ABAD RODAS DANIELA CATALINA	/
DOMINGUEZ GUAMAN CARLOS MANUEL	/
ENCALADA BUENO MANUEL ANTONIO	/
ENCALADA VERA JUAN PABLO	/
ENCALADA VERA LUIS GERARDO	/
ENCALADA VERA MANUEL ISAIAS	/
ENCALADA VERA MARIO ALFREDO	/
ILLESCAS YUNGA JORGE EDUARDO	X
JARA SALTO ROSA FABIOLA	/
LAPO CHUQUIMARCA MANUEL GEOVANNY	/
LEON LOJA FREDDY REINERIO	/
PERALTA CHILLOGALLI LUIS ENRIQUE	/
QUEZADA TENEMEA BAIRON EFRAIN	X
ZHUMI LOJA MANUEL SEBASTIAN	X



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

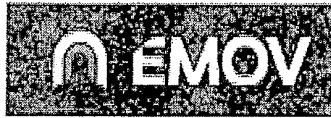


Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

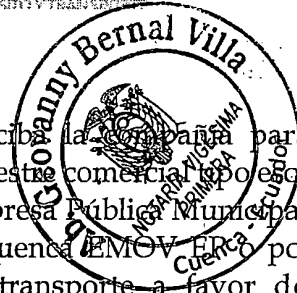
El objeto social de la Compañía debería decir:

"...El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros; cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico yos la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE



"..." El permiso de operación que recibe la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial, tipo escolar e institucional, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente, no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización y registro de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte; para el caso de cambio de socio únicamente se deberá registrar.

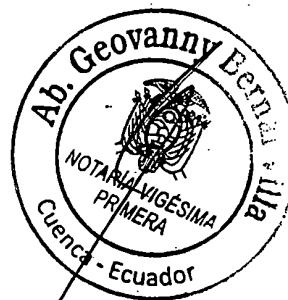
"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2016-1586-MEM, de fecha 27 de diciembre 2016, emitido por el Arq. Pablo Sánchez Albarracín, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la compañía "TRANSCOCHAPAMBA C.A." en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE



RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la Compañía "TRANSCOCHAPAMBA C.A." en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación escolar e institucional, con domicilio en la Parroquia Quingeo del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de once (11) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

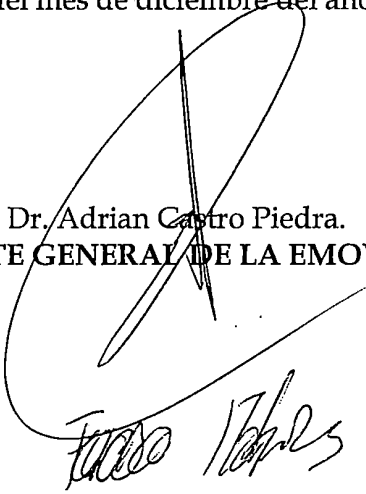


6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los veinte y siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Adrian Castro Piedra.
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP (S)

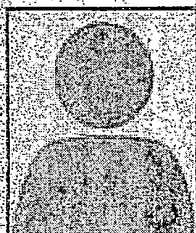
LO CERTIFICO:


Sr. Francisco Martínez C.
**SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES**

ACP/PMSA/DGB
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 64-2016-TH



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0107617730

Nombres del ciudadano: ENCALADA VERA JUAN PABLO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ALBAÑIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ENCALADA BUENO MANUEL ANTONIO

Nombres de la madre: VERA PESANTEZ ROSA FLORENCIA

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 178-004-34834



178-004-34834

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

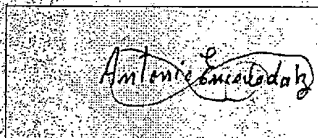
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.18 17:49:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0100885722

Nombres del ciudadano: ENCALADA BUENO MANUEL ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA ROSA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ENCALADA JOSE MARIA

Nombres de la madre: BUENO ALEGRIA

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 170-004-34828



170-004-34828

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

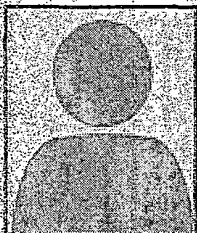
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.18 17:49:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104600754

Nombres del ciudadano: ENCALADA VERA MARIO ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LIGIA LILIANA GUARTAN GUARTAN

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 2005

Nombres del padre: MANUEL ANTONIO ENCALADA BUENO

Nombres de la madre: ROSA FLORENCIA VERA PESANTEZ

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2005

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 176-004-34830



176-004-34830

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.18 17:48:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103799599

Nombres del ciudadano: ENCALADA VERA LUIS GERARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: MECANICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MANUEL ANTONIO ENCALADA

Nombres de la madre: ROSA FLORENCIA VERA

Fecha de expedición: 9 DE MARZO DE 2010

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emissor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 177-004-34820



177-004-34820

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.18 17:47:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0922027479

Nombres del ciudadano: PERALTA CHILLOGALLE LUIS ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/YANUNCAY

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERNANDEZ CHIMBO ELVIA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: PERALTA MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: CHILLOGALLE MARIA DEIFILIA

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 178-004-34805



178-004-34805

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

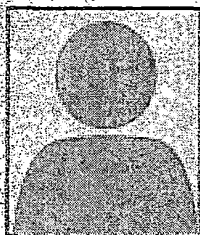
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.18 14:46:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1104444052

Nombres del ciudadano: LAPO CHUQUIMARCA MANUEL GEOVANNY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/CATAMAYO/SAN PEDRO DE LA BENDITA

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ALBAÑIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JULIA G MICHAY TUZA

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 2005

Nombres del padre: SERVIO LAPO

Nombres de la madre: CARMEN VICENTA CHUQUIMARCA

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 177-004-34797



177-004-34797

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.18 17:46:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0106083850

Nombres del ciudadano: ENCALADA VERA MANUEL ISAIAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ALBAÑIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MANUEL ANTONIO ENCALADA BUENO

Nombres de la madre: ROSA FLORENCIA VERA PESANTEZ

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 170-004-34786



170-004-34786

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

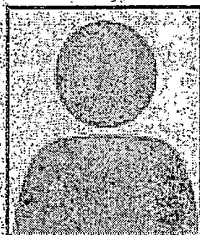
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.18 17:49:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105534234

Nombres del ciudadano: LEON LOJA FREDDY REINERIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOURDES TERESA MAITA CARCHI

Fecha de Matrimonio: 17 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: MARIA LETICIA LEON LOJA

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2010

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 172-004-34813



172-004-34813

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

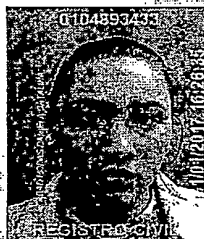
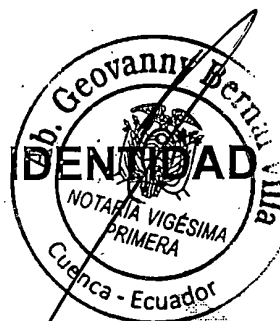
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.18 17:41:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0104893433

Nombres del ciudadano: ABAD RODAS DANIELA CATALINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 21 DE ABRIL DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Nombres del padre: ABAD SEGARRA MARCO VINICIO

Nombres de la madre: RODAS LEON EULALIA CATALINA

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE ENERO DE 2017

Emisor: GEOVANNY JAVIER BERNAL VILLA - AZUAY-CUENCA-NT 21 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 175-006-17750



175-006-17750

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.31 16:24:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010608385-0

ENCALADA VERA MANUEL ISAIAS
AZUAY/CUENCA/QUINGEO

LUGAR DE NACIMIENTO: 04 JUNIO 1987
FECHA DE NACIMIENTO: 001-0024-00024-M
REG. CIVIL: 001-0024-00024-M
AZUAY/CUENCA
QUINGEO 1988

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA ***** E133311222
NACIONALIDAD: SOLTERO
ESTADO CIVIL: PRIMARIA ALBANIL
INSTRUCCIÓN: MANUEL ANTONIO ENCALADA BUENO
ROSA FLORENCIA VERA PESANTEZ
CUENCA 21/07/2018
FECHA DE EXPEDICIÓN: 21/07/2018
PV 268202
AZUAY
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Ecuador
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010559425-0

LEON LOJA FREDDY DELINERIO
AZUAY/CUENCA/SANTA ANA

LUGAR DE NACIMIENTO: 04 JUNIO 1988
FECHA DE NACIMIENTO: 001-0025-00125-M
REG. CIVIL: 001-0025-00125-M
AZUAY/CUENCA
SANTA ANA 1988

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA ***** E133311222
NACIONALIDAD: CASADO
ESTADO CIVIL: DURDES TERESA MATA SARCHI
DE PRIMARIA COMERCIANTE
INSTRUCCIÓN: MARTA LILIANA LEON LOJA
CUENCA 09/04/2010
FECHA DE EXPEDICIÓN: 09/04/2010
PV 2599748
AZUAY
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010088572-2

ENCALADA BUENO MANUEL ANTONIO
AZUAY/CUENCA/QUINGEO

LUGAR DE NACIMIENTO: 1953-05-08
FECHA DE NACIMIENTO: 1953-05-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ROSA VERA

[Fotografía]

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PÚBLICO V434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ENCALADA JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BUENO ALEGRIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2014-08-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-28

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010761773-0

ENCALADA VERA JUAN PABLO
AZUAY/CUENCA/SANTA ANA

LUGAR DE NACIMIENTO: 24 NOVIEMBRE 1992
FECHA DE NACIMIENTO: 001-0099-00099-M
REG. CIVIL: 001-0099-00099-M
AZUAY/CUENCA
SANTA ANA 2003

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA ***** E133311222
NACIONALIDAD: SOLTERO
ESTADO CIVIL: PRIMARIA ALBANIL
INSTRUCCIÓN: ENCALADA BUENO MANUEL ANTONIO
VERA PESANTEZ ROSA FLORENCIA
CUENCA 14/04/2023
FECHA DE EXPEDICIÓN: 14/04/2023
PV 1901491
AZUAY
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

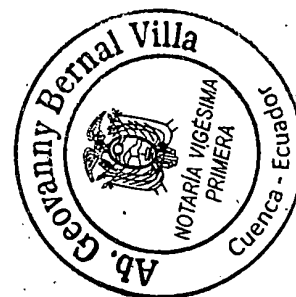
003 - 0136 **0106083850**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENCALADA-VERA MANUEL ISAIAS

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
QUINGEO

0
1
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0277 **0105534234**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON LOJA FREDDY REINERIO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA

0
0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

010088572-2 003 - 0047

ENCALADA BUENO MANUEL ANTONIO

AZUAY
SANTA ANA
CUENCA

DUPLICADO USD: 8

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00201

3927968 26/08/2014 15:49:50

3927968

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN una FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTÓ PARA SU
CONSTATACIÓN.

Cuenca 18 de Ene de 2017



Ab. Geovanny Bernal Villa,
NOTARIO VIGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

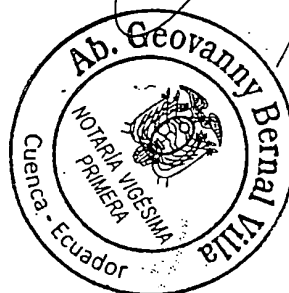
003 - 0115 **0107617730**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENCALADA VERA JUAN PABLO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA

0
0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110444405-2

LAPD CHUQUIMARCA MANUEL GEOVANNY

LOJA/CATAMAYO/SAN PEDRO DE LA BENDITA

02 ENERO 1984

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0001 00001 M

LOJA/CATAMAYO

SAN PEDRO DE LA BENDITA 1984

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2443E4242

CASADO JULIA B. MICHAY TUZA

SECUNDARIA ALBANIL

SERVID LAPD

CARMEN VICENTA CHUQUIMARCA

CUENCA

10/10/2018

FECHA DE CADUCIDAD

REN 24649800

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 092202747-9

PERALTA CHILLOGALLIE

LEUIS ENRIQUE

AZUAY

CUENCA

YANUNCAY

FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ELVIA DOLORES

FERNANDEZ CHIMBO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACHILLER EN CIENCIAS

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PERALTA MIGUEL ANGEL

PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHILLOGALLIE MARIA DE FILIA

CUENCA

2013-10-24

FECHA DE EXPIRACION 2023-10-24

[Firma]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010375532-0

ENCALADA VERA LUIS GERARDO

AZUAY/ CUENCA/ QUINGEO

15 JULIO 1978

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 015 00015 M

AZUAY/ CUENCA

QUINGEO

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V134300000

CASADO

MECANICO

ENCALADA

MANUEL ANTONIO ENCALADA

ROSA FLORENCIA VERA

CUENCA

09/03/2010

FECHA DE EXPIRACION

REN 2460604

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010460075-4

ENCALADA VERA MARTO VALERDO

AZUAY/ CUENCA/ QUINGEO

20 JULIO 1980

FECHA DE NACIMIENTO

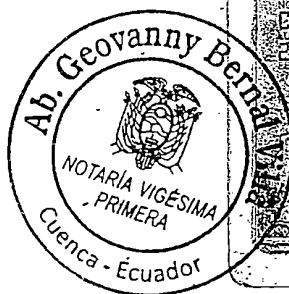
REG. CIVIL 001- 0046 00016 M

AZUAY/ CUENCA

QUINGEO

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V3242

CASADO

LIGIA LILIANA GUARTAN GUARTAN

PRIMARIA COMERCIANTE

MANUEL ANTONIO ENCALADA BUENO

ROSA FLORENCIA VERA PESANTEZ

CUENCA

20/06/2005

FECHA DE EXPIRACION

REN 0366443

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

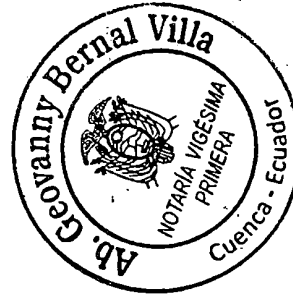
015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0117 **1104444052**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LAPO CHUQUIMARCA MANUEL GEOVANNY

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TOTORACocha
PARROQUIA
ZONA

1, PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

Elecciones 23 de Febrero del 2014
092202747-9 003 - 0185

PERALTA CHILLOGALLE LUIS ENRIQUE

AZUAY
LUDO
SIGSIG
LUDO

DUPLICADO/O USUARIO ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY 000211
3807872 31/07/2014 13:54:18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0135 **0103799599**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENCALADA VERA LUIS GERARDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
QUINGEO
PARROQUIA
ZONA

1, PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN 03 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTÓ PARA SU
CONSTATACIÓN.
Cuenca 18 de Enero de 20 17

Ab. Geovanny Bernal Villa
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

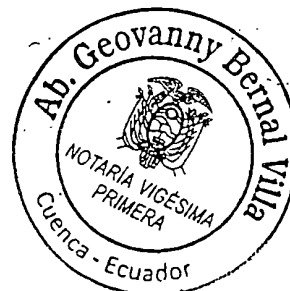
003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0137 **0104600754**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENCALADA VERA MARIO ALFREDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
QUINGEO
PARROQUIA
ZONA

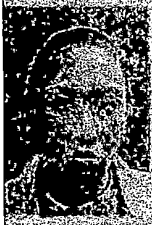
1, PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

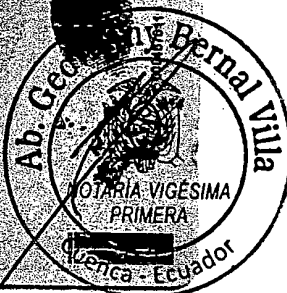
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ABAD RODAS
DANIELA CATALINA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1997-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 010489343-3



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO
V4344Y3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABAD SEGARRA MARCO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODAS LEON EULALIA CATALINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2016-07-08
FECHA DE EXPIRACION
2026-07-08



DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN una FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTÓ PARA SU
CONSTATACIÓN.

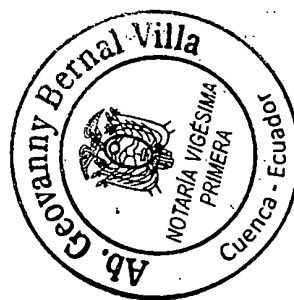
Cuenca 18 de Enero de 2017



Ab. Geovanny Bernal Villa
NOTARIO VIGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN CUENCA



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

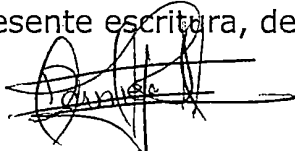
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que

le fue por mí el Notario, a los comparecientes, aquellos

ratifican en la aceptación de su contenido y firman con

unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría

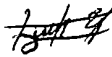
presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.**



DANIELA CATALINA ABAD RODAS
C.C. 010489343-3



MANUEL ANTONIO ENCALADA BUENO
C.C. 010088572-2



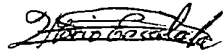
JUAN PABLO ENCALADA VERA
C.C. 070761779-0



LUIS GERARDO ENCALADA VERA
C.C. 010379959-9



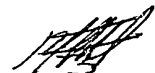
ENCALADA VERA MANUEL ISAIAS
C.C. 010608385-0



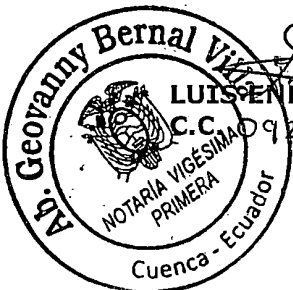
MARIO ALFREDO ENCALADA VERA
C.C. 010460075-4



MANUEL GEOVANNY LAPO CHUQUIMARCA
C.C. 110444405-2



FREDDY REINERIO LEON LOJA
C.C. 010553423-4

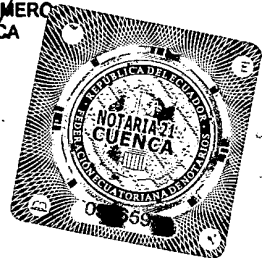


LUIS ENRIQUE PERALTA CHILLOGALLE
C.C. 092202747-9

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
Primera copia certificada que la firmo
y sello en la ciudad de Cuenca el día de su
celebración.



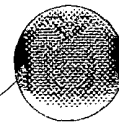
Ab. Geovanny Bernal V.
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



Ab. Geovanny Bernal V.
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

1. The first of these is the
second of the two main
aspects of the problem of the
future of the world.

The first of these is the
second of the two main
aspects of the problem of the
future of the world.



TRÁMITE NÚMERO: 2030

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1554
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	118
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /CUENCA /18/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSCOCHAPAMBA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



